

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 36 DE 2025 DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. N° **01138/2025**

VALPARAÍSO, **martes, 6 de mayo de 2025**

VISTO: Lo solicitado por Sindicato de Armadores Cerqueros de Coquimbo, remitido por el Director Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama-Coquimbo, mediante Memorándum (D.Z. ATA-CQB) N° 40-2025; por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría mediante Memorándum (D.D.P.) N° 297/2025; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; las Resoluciones Exentas N°148 de 2024, N° 36, N° 217 y N° 572, todas de 2025 y todas de esta Subsecretaría y la Resolución Exenta N° COQ.-125/2025, de la Directora Regional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de la Región de Coquimbo.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 148 de 2024, de esta Subsecretaría, se establecieron los criterios para la asignación de la cuota para imprevistos del artículo 3° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, años 2024 a 2026.

2.- Que, mediante Resolución Exenta N° 217 de 2025, citada en Visto, se estableció la distribución de cuotas de imprevistos para pesquerías del artículo 29 de la Ley N° 20.657 de 2013, para el caso del Jurel de la Región de Coquimbo, se dispuso una cuota de imprevistos de **4.098,5 toneladas**, las que se harán efectivas una vez agotada la respectiva cuota artesanal.

3.- Que, el Sindicato de Armadores Cerqueros de Coquimbo, incluido en la cuota residual de Jurel para las embarcaciones que no pertenecen al RAE en la Región de Coquimbo, ha solicitado activar la cuota de imprevistos, por término de la cuota autorizada para el presente año calendario.

4.- Que, en efecto, la directora regional de Pesca y Acuicultura Región de Coquimbo, mediante Resolución Exenta N° COQ. -125/2025, citada en Visto, ha declarado el cierre de la cuota residual de Jurel para las embarcaciones que no pertenecen al RAE, autorizada para el año 2025.

5.- Que, conforme lo anterior, el Departamento de Análisis Sectorial, mediante Memorándum (D.D.P.) N° 297/2025, citado en Visto, ha recomendado asignar **858,738 toneladas de Jurel** de la cuota de imprevistos a la cuota residual, correspondiente al 20,9525%, conforme las proporciones establecidas en el marco del Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, Región de Coquimbo, año 2025.

6.- Que en consecuencia corresponde modificar la Resolución Exenta N° 36, modificada por la Resolución Exenta N°572, ambas de 2025, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura de Jurel *Trachurus murphyi* correspondiente a la Región de Coquimbo, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, año 2025, en los términos antes señalados.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la letra B) del resuelvo 1° de la Resolución Exenta N° 36, modificada por la Resolución Exenta N° 572, ambas de 2025, de esta Subsecretaría, en el sentido de incrementar en **858,738 toneladas de Jurel**, el monto autorizado a la cuota residual de Jurel para las embarcaciones que no pertenecen al RAE, conforme las proporciones establecidas en el marco del Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, en la Región de Coquimbo, año 2025.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante; al Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría; al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

CGS/FFC

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21417086&hash=9873b>

